

Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Organismo adscrito al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

Bogotá D. C., 27 NOV 2014

Señor
PEDRO ANTONIO MADARIAGA SOSA
Profesional Universitario
Subdirección Distrital de Personas Jurídicas
Alcaldía Mayor de Bogotá
Carrera 8 No. 10 - 65
Teléfono: (571) 3813000
pamadariaga@alcaldiabogota.gov.co

REFERENCIA:

Fecha de Radicado	10 de noviembre de 2014
Entidad de Origen	Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Nº de Radicación CTCP	2014-638- CONSULTA
Tema	Contabilización de la constitución de una reserva

El Consejo Técnico de la Contaduría Pública en su carácter de organismo gubernamental de normalización técnica de normas contables, de información financiera y de aseguramiento de la información, atendiendo a lo dispuesto en la artículo 23 de la Constitución Política de Colombia, el artículo 13 y subsiguientes de la Ley 1437 de 2011 y el numeral 3 del artículo 33 Ley 43 de 1990, procede a responder una consulta

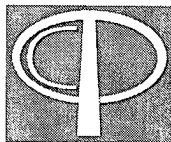
CONSULTA (TEXTUAL)

"El tema que estamos consultando es como se constituye y contabiliza la RESERVA PERMANENTE DE UNA ENTIDAD COMERCIAL O SIN ÁNIMO DE LUCRO, cuando estas hacen uso de las utilidades o excedentes del ejercicio fiscal y las acumuladas."

CONSIDERACIONES Y RESPUESTA

Dentro del carácter ya indicado, las respuestas del CTCP son de naturaleza general y abstracta, dado que su misión no consiste en resolver problemas específicos que correspondan a un caso particular.

De acuerdo con la información suministrada, inferimos que el consultante se refiere a las reservas obligatorias o estatutarias, las cuales se constituyen al cumplir las disposiciones legales consagradas en las normas legales o en los estatutos sociales de la entidad. Por regla general, se entiende como reserva la apropiación que hace la entidad de recursos tomados de las utilidades, con el fin de proteger el patrimonio de la empresa.



Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Organismo adscrito al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

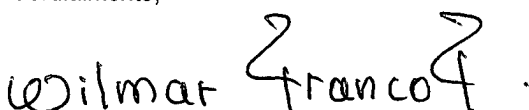
Registro de la constitución de una reserva

Concepto	Debito	Crédito
Utilidades acumuladas (Resultados del ejercicio o de ejercicios anteriores)	XXX	
Reservas		XXX

Las reservas se afectan en la medida en que se apliquen para el cumplimiento de la finalidad para la que fueron creadas.

En los términos anteriores se absuelve la consulta, indicando que para hacerlo, este organismo se ciñó a la información presentada por el consultante y los efectos de este escrito son los previstos por el artículo 28 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, los conceptos emitidos por las autoridades como respuestas a peticiones realizadas en ejercicio del derecho a formular consultas no serán de obligatorio cumplimiento o ejecución.

Cordialmente,


WILMAR FRANCO FRANCO
Presidente

Proyectó: Jessica A. Arévalo M.
Consejero Ponente: Wilmar Franco Franco.
Revisó y aprobó: WFF/GSC/GSA/DSP